

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Lineamientos del Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal

CONTENIDO

	Página
1. DISPOSICIONES GENERALES	3
2. OBJETIVOS	4
3. DEFINICIONES	4
4. INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE ADMINISTRATIVA	6
5. INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN	7
6. LA O EL DOCENTE	8
7. SISTEMA DE EVALUACIÓN	12
8. INCORPORACIÓN Y PROMOCIÓN	17
9. ESTÍMULO ECONÓMICO	17
10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	18
TRANSITORIOS	19

LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE ADMINISTRATIVA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE ADMINISTRATIVA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación del Estado de México en el artículo 94, fracciones II y VIII, dispone fortalecer el desarrollo y superación profesional de los docentes mediante la formación, capacitación y actualización; así como otorgar un salario profesional digno y que, en el artículo 105, fracción VIII, señala que las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo garantizar la actualización permanente de los docentes, a través de programas e incentivos para su desarrollo profesional.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en el artículo 98, fracción XI dispone como obligación de las instituciones públicas, crear y operar sistemas de estímulos y recompensas para los servidores públicos conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño.

Que el artículo 3.23 del Código Administrativo del Estado de México, establece que las instituciones que forman parte del Sistema Educativo Estatal ejecutarán programas que promuevan el otorgamiento de recompensas y estímulos para los profesionistas de la educación.

Que el Gobierno del Estado de México, a través del proyecto prioritario "Redignificación magisterial", busca mejorar las condiciones laborales de las y los docentes del sistema educativo estatal, a través de programas de formación y actualización para el ingreso, promoción y reconocimiento del personal educativo.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, para revalorizar a las y los docentes, a las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas y organismos auxiliares del sector educativo, se contemplan como líneas de acción promover la formación y actualización del personal educativo, la seguridad laboral, los procesos de admisión, promoción, reconocimiento e incentivos.

Que la negociación colectiva anual entre el Gobierno del Estado de México y el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado México, permite la asignación de fondos a programas de desarrollo y profesionalización del Magisterio Estatal para las categorías laborales no consideradas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, entre ellos el Programa de Carrera Docente Administrativa.

Que en fecha 18 de octubre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el Acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal

Que para la operación del Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal, es necesario actualizar los Lineamientos que permitan a las y los docentes participar bajo los principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE ADMINISTRATIVA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas bajo las cuales se desarrollará el procedimiento operativo del Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 1.2. El Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal se dirige a las y los docentes que prestan sus servicios en la Administración Central o Regional de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y, a quienes laboran en Educación Básica, que no están considerados en el catálogo de puestos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para participar en los procesos de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica y de Promoción Vertical o del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 1.3. Podrán participar para incorporarse o promoverse, las y los docentes que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 1.4. El número de docentes beneficiados en cada procedimiento de evaluación se determinará con base en los resultados de la evaluación global y en el presupuesto establecido en el Convenio de Sueldo y Prestaciones entre el Gobierno del Estado de México y el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
- 1.5. La información generada o recibida durante la operación del Programa estará sujeta a las regulaciones establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, de las disposiciones federales y locales aplicables.
- 1.6. Los resultados, las bases de datos y las recomendaciones específicas que surjan de la ejecución del Programa se considerarán como datos personales e información confidencial. La Comisión implementará las medidas necesarias para permitir una consulta de información pública sin comprometer la confidencialidad de los datos.
Los instrumentos de valoración de conocimientos y la información derivada de la evaluación de los diferentes factores se considerarán reservados.
- 1.7. La persona que difunda sin autorización datos que pongan en riesgo la imparcialidad del Programa, será acreedora a las sanciones correspondientes.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Reconocer y estimular el trabajo, la superación y el desempeño de las y los servidores públicos con puesto docente del Subsistema Educativo Estatal que prestan sus servicios en la Administración Central o Regional de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a quienes laboran en Educación Básica, que no están considerados en el catálogo de puestos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para participar en los procesos de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica y de Promoción Vertical o del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 2.2. Propiciar en las y los docentes, el interés por la formación continua y el desarrollo profesional.
- 2.3. Promover el arraigo profesional de las y los docentes en el tipo educativo y/o en la función que desempeñan.

3. DEFINICIONES

- 3.1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende como:
 - 3.1.1. Administración Central o Regional, a las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 3.1.2. Aspirante, a la o el docente interesado en participar en el procedimiento de evaluación.
 - 3.1.3. Comisión, a la máxima autoridad del Programa, integrada conforme a lo estipulado en el *Acuerdo por el que se Instituye el Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal*.
 - 3.1.4. Convocatoria, al documento que publica la Comisión, en el que se definen las bases específicas del procedimiento de evaluación correspondiente, para la participación en el Programa.
 - 3.1.5. Dictamen, al documento oficial mediante el cual la Comisión asigna un número de registro de incorporación o promoción en el Programa.
 - 3.1.6. Dictaminación, al acto mediante el cual la Comisión determina, con base en los resultados de la evaluación global y en el presupuesto anual convenido, a las y los participantes que deben ser incorporados o promovidos en el Programa.
 - 3.1.7. Educación Básica, al tipo que incluye educación: preescolar, primaria, secundaria, especial, física, artística, para la salud, así como, para jóvenes y adultos.
 - 3.1.8. Estímulo económico, al pago a que se hacen acreedores los participantes que resultan beneficiados en el procedimiento de evaluación de acuerdo con el Tabulador para el Fortalecimiento del Desarrollo Profesional Docente, correspondiente.
 - 3.1.9. Factor de evaluación, a cada una de las variables con las que se evalúa al participante.
 - 3.1.9.1. Antigüedad, a los años desempeñados por la o el participante en el servicio educativo.
 - 3.1.9.2. Preparación profesional, a los grados académicos de normal elemental, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, comprobables con cédula

- profesional o personal con efectos de patente, que la o el aspirante haya obtenido.
- 3.1.9.3. Formación continua, a la capacitación permanente de las y los docentes, que les permita potenciar su aprendizaje y adquirir habilidades que contribuyan a mejorar su desempeño profesional.
- 3.1.9.4. Conocimientos, a los saberes normativos, técnicos, científicos, pedagógicos y metodológicos que requiere la o el participante para su desempeño; evaluados a través de un instrumento diseñado para tal efecto.
- 3.1.10. Ficha de aceptación, al documento mediante el cual se notifica a la o el aspirante, que cumple con los requisitos para acceder al factor de evaluación de conocimientos.
- 3.1.11. Ficha de no aceptación, al documento mediante el cual se notifica a la o el aspirante, que no cumple con los requisitos para continuar en el procedimiento de evaluación, con la cual se dará por concluida su participación.
- 3.1.12. Finiquito, a la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional que le corresponde al docente incorporado al programa, a partir de la fecha de su baja.
- 3.1.13. Folio de inscripción, a la clave alfanumérica que se asigna al aspirante al momento de realizar su solicitud de inscripción en línea.
- 3.1.14. Función, a las actividades que desarrolla la o el aspirante en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 3.1.15. FUMP, al Formato Único de Movimientos de Personal
- 3.1.16. Niveles del programa, a los grados de promoción, que son consecutivos y seriados, nombrados con las letras A, B, C, D y E.
- El personal que obtenga el beneficio por primera vez, invariablemente se incorpora al nivel A; para la promoción al segundo nivel y los subsecuentes, las y los docentes deben cubrir tres años de permanencia en cada nivel del Programa. Los niveles del programa representan un monto que se asigna conforme al Tabulador para el Fortalecimiento del Desarrollo Profesional Docente correspondiente.
- 3.1.17. Nombramiento indeterminado, al documento que avala a la persona servidora pública que ha sido nombrada con tal carácter en plazas presupuestales.
- 3.1.18. Número de registro, a la clave alfanumérica que se encuentra en el dictamen de incorporación o promoción en el Programa.
- 3.1.19. Órgano de Evaluación, a la instancia responsable de difundir y participar en la operación del Programa en los centros de trabajo, así como de verificar la validez de la documentación presentada para cada factor de evaluación, conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.
- 3.1.20. Participante, a la o el servidor público docente del Subsistema Educativo Estatal, que cumpla con los requisitos establecidos para participar en el procedimiento de evaluación correspondiente y que haya recibido la ficha de aceptación.
- 3.1.21. Periodo de evaluación, al espacio temporal que comprende los tres años fiscales anteriores al procedimiento de evaluación.

- 3.1.22. Procedimiento de evaluación, serie de actos que comprenden del 1 de enero del año de la publicación de la Convocatoria hasta la publicación de los resultados.
- 3.1.23. Programa, al Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal que Instituye el Poder Ejecutivo del Estado de México.
- 3.1.24. Promoción, al ascenso de la o el docente a los niveles subsecuentes del Programa.
- 3.1.25. Puesto funcional o puesto, a la plaza nominal que tiene asignada la o el docente.
- 3.1.26. Puntaje global, es la suma de los resultados obtenidos en cada factor de evaluación y tendrá un valor de hasta 100 puntos.
- 3.1.27. Secretaría, a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 3.1.28. Sistema de evaluación, al proceso mediante el cual la o el aspirante obtiene los puntajes de los factores de evaluación que le permitirán incorporarse o promoverse en el Programa.
- 3.1.29. SMSEM, al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
- 3.1.30. Solicitud de Inscripción, al formato avalado por la Comisión que, la o el aspirante deberá llenar en línea y entregar impreso al Órgano de Evaluación correspondiente.
- 3.1.31. Subsecretarías, a la Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Educación Media Superior, Subsecretaría de Educación Superior y Normal y a la Subsecretaría de Administración y Finanzas.
- 3.1.32. Subsistema, al Subsistema Educativo Estatal.
- 3.1.33. Vertientes de participación, al conjunto de puestos cuyas funciones son análogas y se clasifican en:
 - 3.1.33.1. Primera vertiente, docente frente a grupo;
 - 3.1.33.2. Segunda vertiente, docente directivo, de coordinación y supervisión;
 - 3.1.33.3. Tercera vertiente, docente de apoyo técnico pedagógico.

4. INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

- 4.1. La integración y funcionamiento de la Comisión, tendrá como sustento legal el Acuerdo por el que se Instituye el Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal.
- 4.2. La Comisión estará integrada de la siguiente forma:
 - 4.2.1. Una o un Presidente, quien será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 4.2.2. Cinco vicepresidentes, quienes serán:
 - 4.2.2.1. La o el titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
 - 4.2.2.2. La o el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior.
 - 4.2.2.3. La o el titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
 - 4.2.2.4. La o el titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.
 - 4.2.2.5. La Secretaría o el Secretario General del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
 - 4.2.3. Quince Vocales, quienes serán:
 - 4.2.3.1. Una o un servidor público designado por la Subsecretaría de Educación Básica.

- 4.2.3.2. Una o un servidor público designado por la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- 4.2.3.3. Una o un servidor público designado por la Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
- 4.2.3.4. Una o un servidor público representante de la Oficialía Mayor.
- 4.2.3.5. Una o un servidor público representante de la Secretaría de Finanzas.
- 4.2.3.6. Diez integrantes del Comité Ejecutivo del SMSEM, designados por la Secretaría o el Secretario General.
- 4.2.4. Tres Secretarías o Secretarios Ejecutivos, que operen el Programa, designados por la o el Presidente.
 - 4.2.4.1. Una o uno en la Subsecretaría de Educación Básica.
 - 4.2.4.2. Una o uno en la Subsecretaría de Educación Media Superior.
 - 4.2.4.3. Una o uno en la Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
- 4.3. Cada miembro propietario de la Comisión nombrará por escrito a un suplente.
- 4.4. El Presidente, designará a uno de los Vicepresidentes para que le sustituya en caso de ausencia.
- 4.5. Las atribuciones y funciones de la Comisión, se regirán por el Acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal.
- 4.6. En cada procedimiento de evaluación, la Comisión determinará las instituciones de las cuales se podrán aceptar constancias para el factor de formación continua.

5. INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

- 5.1. Los Órganos de Evaluación se integrarán de la siguiente manera:
 - 5.1.1. Una o un presidente quien será la persona titular de las unidades de la administración Central o Regional.
 - 5.1.2. Una o un vocal, representante de la Delegación Sindical correspondiente.
 - 5.1.3. Uno a tres vocales designados por el Presidente del Órgano de Evaluación, dependiendo del número de aspirantes a participar en el procedimiento de evaluación considerando como mínimo a un vocal por cada 80 aspirantes.
- 5.2. Quien aspire a incorporarse o promoverse no podrá ser parte del Órgano de Evaluación durante el mismo procedimiento de evaluación.
- 5.3. En caso de ausencia, los integrantes de los Órganos de Evaluación deberán nombrar por escrito a un suplente.
- 5.4. Al integrarse el Órgano de Evaluación, se deberá levantar el Acta Constitutiva correspondiente.
- 5.5. Los Órganos de Evaluación sesionarán las veces que sean necesarias.
- 5.6. Son atribuciones de los Órganos de Evaluación:
 - 5.6.1. Conocer, cumplir y difundir los Lineamientos, la Convocatoria y demás documentos que se emitan y autoricen para la operación del Programa.
 - 5.6.2. Verificar que la solicitud de inscripción esté debidamente requisitada y que los datos de la o el aspirante sean los correctos.

- 5.6.3. Validar y aceptar la solicitud de inscripción y documentos presentados por la o el aspirante, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Lineamientos y en la Convocatoria del procedimiento de evaluación correspondiente.
- 5.6.4. Verificar la autenticidad de la documentación que presente la o el aspirante.
- 5.6.5. Cotejar que la documentación que presente la o el aspirante sea copia fiel de los originales.
- 5.6.6. Verificar que el expediente de la o el aspirante, se integre conforme a lo establecido en el sistema de evaluación de los presentes Lineamientos y en la Convocatoria del procedimiento de evaluación correspondiente.
- 5.6.7. Registrar los puntajes de los factores de evaluación de preparación profesional y formación continua de la o el aspirante, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de los presentes Lineamientos.
- 5.6.8. Rechazar la participación de la o el aspirante que no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos Lineamientos y en la Convocatoria del procedimiento de evaluación correspondiente.
- 5.6.9. Resguardar los expedientes de las y los aspirantes a participar en el Programa.
- 5.6.10. Entregar en tiempo y forma, a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, los expedientes de las o los aspirantes que cumplan con lo establecido en los Lineamientos y en la Convocatoria.
- 5.6.11. Excluir la participación de alguno de sus integrantes en los siguientes casos:
 - 5.6.11.1. Cuando exista parentesco consanguíneo hasta de tercer grado, con alguna o algún aspirante.
 - 5.6.11.2. Por ser contraparte de las o los aspirantes en litigio o controversia.
- 5.6.12. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva correspondiente al lugar de adscripción del interesado, asesoría sobre las disposiciones en los Lineamientos para su aplicación.

6. LA O EL DOCENTE

- 6.1. Podrá aspirar a incorporarse o promoverse en el Programa, la o el docente que:
 - 6.1.1. Cuenten con un puesto funcional o categoría de las señaladas en las vertientes del Programa en el numeral 6.7 y no se encuentren en el catálogo de categorías autorizadas para participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, del proceso de promoción vertical del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
 - 6.1.2. Cuenten con la permanencia mínima de tres años fiscales en el puesto y función por la que participa, laborando de forma ininterrumpida hasta la conclusión del procedimiento de evaluación en el que se desea participar; que abarca desde el 01 de enero del año de emisión de la Convocatoria y hasta la publicación de los resultados.
 - 6.1.3. acredite contar con estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4. de los presentes Lineamientos.

- 6.1.4. Acredite haber participado en actividades de formación continua relacionadas con sus funciones, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.5. de los presentes Lineamientos.
- 6.1.5. Resuelva un examen que tendrá por objeto la valoración de conocimientos técnicos, científicos, pedagógicos, normativos y metodológicos, en la fecha, lugar y hora que se señale para tal efecto en la Convocatoria y en la ficha de aceptación asignada a los participantes que cumplieron con los requisitos correspondientes.
- 6.2. La o el docente que aspire a incorporarse o promoverse en la primera o segunda vertientes y que sin tener una suspensión temporal o nombramiento determinado, haya logrado un cambio de puesto con nombramiento indeterminado, podrá participar, pero deberá cubrir un mínimo de tres años ininterrumpidos en el nuevo puesto, cumplidos al 31 de diciembre del año anterior al procedimiento de evaluación y la promoción que obtenga será en el mismo nivel del Programa, que tenía en el puesto inmediato anterior.
- 6.3. La o el docente que aspire a incorporarse o promoverse en la tercera vertiente y que, sin tener una suspensión temporal o nombramiento determinado, haya logrado un cambio de puesto con nombramiento indeterminado en la misma vertiente, podrá participar en el procedimiento de evaluación que corresponda, independientemente del nuevo puesto asignado, considerando que su participación es principalmente por la función que desempeña.
- 6.4. En caso de contar con dos puestos para el desarrollo de su función, el aspirante deberá acreditar los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente en cada puesto, y su participación será considerada por cada turno. Si al contar con dos puestos, uno de ellos no reúne los requisitos, la participación con ese puesto quedará sin efecto.
- 6.5. Las y los aspirantes tendrán la obligación de presentar documentación fidedigna y legible, que será enteramente responsabilidad de quien la entrega, quedando sujeta a los procesos de validación y en su caso sanción, que resulte necesario aplicar.
- 6.6. En caso de que la o el docente no cumpla con uno o más, de los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, sin importar la etapa del procedimiento en que se encuentre, la o el Secretario Ejecutivo correspondiente tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación y le notificará el motivo de dicha determinación.
- 6.7. La o el aspirante que no haya logrado la incorporación o promoción, podrá solicitar su inscripción en el procedimiento de evaluación subsecuente, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria de participación correspondiente, así como en los presentes Lineamientos.
- 6.8. Las y los docentes estarán en posibilidad de incorporarse o promoverse en alguna de las siguientes vertientes de participación:
- 6.8.1. Primera vertiente: La o el docente frente a grupo, laborando en el puesto por el que participa.
- 6.8.1.1. La o el docente que acumule un mínimo de 15 horas clase en Escuelas del Deporte, Escuelas de Bellas Artes y en Centros de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, para participar por un turno.

- 6.8.1.2. La o el docente de los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil del SMSEM.
- 6.8.1.3. La o el promotor de educación ambiental y salud, promotor de educación física y promotor de educación artística.
- 6.8.1.4. La o el orientador técnico y la o el pedagogo B de educación secundaria.
- 6.8.2. Segunda vertiente: La o el docente directivo, de coordinación o de supervisión, laborando en el puesto por el que participa.
 - 6.8.2.1. La o el director de Escuelas del Deporte, Escuelas de Bellas Artes, de los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil del SMSEM y de los Centros de Educación para Personas Jóvenes y Adultas.
 - 6.8.2.2. La o el subdirector de Escuelas del Deporte, Escuelas de Bellas Artes, de los Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil del SMSEM y de los Centros de Educación para Personas Jóvenes y Adultas.
 - 6.8.2.3. La o el secretario escolar de Educación Básica.
 - 6.8.2.4. La o el coordinador de promotores que realice la función en campo.
 - 6.8.2.5. La o el supervisor de educación para adultos que realice la función en campo.
- 6.8.3. Tercera vertiente: La o el docente de apoyo técnico pedagógico o administrativo, laborando en funciones relacionadas con el análisis, diseño y operación de proyectos educativos y de administración de los servicios educativos.
 - 6.8.3.1. La o el docente adscrito a las unidades administrativas de la Administración Central o Regional de la Secretaría, que cuente con un mínimo de 15 horas clase indeterminadas para participar por un turno y a partir de 30 horas para participar como tiempo completo.
 - 6.8.3.2. La o el asesor técnico pedagógico o asesor metodológico de Educación Básica.
 - 6.8.3.3. La o el auxiliar técnico de supervisión de Educación Básica.
 - 6.8.3.4. La o el coordinador de disciplina de Escuelas de Bellas Artes.
- 6.9. Toda persona que participe en un procedimiento de evaluación y resulte incorporada o promovida gozará de los siguientes derechos:
 - 6.9.1. La o el participante que cambie de puesto manteniendo su función y vertiente, con nombramiento indeterminado en fecha posterior a la publicación de los resultados, conservará el estímulo económico en el puesto y nivel por el que participó en el procedimiento de evaluación.
 - 6.9.2. Recibir el estímulo económico que otorga el Gobierno del Estado de México, según el puesto y función por el que fue incorporado o promovido de acuerdo con el Tabulador para el Fortalecimiento del Desarrollo Profesional Docente correspondiente.
 - 6.9.3. Promoverse de nivel de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos.
 - 6.9.4. Solicitar por escrito a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, la suspensión temporal de sus derechos en el Programa y, en su caso, prórroga de la suspensión temporal.
 - 6.9.5. Recibir por escrito, de la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, la autorización o no autorización de la suspensión temporal de sus derechos.

- 6.9.6. Solicitar por escrito a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, el reingreso en el Programa al concluir una suspensión temporal otorgada en las condiciones estipuladas en el numeral 9.2. de estos Lineamientos.
- 6.9.7. La o el docente que por alguna razón obtenga una licencia con goce de sueldo, no perderá el estímulo económico durante el periodo otorgado.
- 6.9.8. La o el docente que se encuentre en calidad de becario en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, conservará el estímulo económico, pero no podrá participar en el Programa hasta que cumpla los tres años ininterrumpidos en su plaza base.
- 6.9.9. La o el docente que se encuentre en periodo sabático conservará sus derechos.
- 6.9.10. En caso de recategorización de puesto se respetarán los beneficios del docente incorporado o promovido, siempre y cuando no contravenga lo establecido en las vertientes de participación.
- 6.9.11. La o el docente que cambie de adscripción en el mismo tipo educativo, vertiente y función, conservará el estímulo económico del Programa.
- 6.9.12. Si la o el docente de la tercera vertiente cambia de adscripción en la Administración Central o Regional de la Secretaría, conservará sus derechos en el Programa, siempre y cuando continúe con la función y puesto funcional con nombramiento indeterminado.
- 6.9.13. Cuando la o el docente, cause baja del servicio podrá solicitar el pago del finiquito, en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de baja.
- 6.10. Toda persona que participe en un procedimiento de evaluación y resulte incorporada o promovida tendrá las siguientes obligaciones:
 - 6.10.1. Presentar, en tiempo y forma, la documentación fidedigna estipulada en estos Lineamientos.
 - 6.10.2. Presentar cédula profesional o personal con efectos de patente de los estudios realizados, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que podrá consultarse en la página oficial y dictamen de revalidación, en caso de los estudios realizados en el extranjero.
 - 6.10.3. En caso de cualquier movimiento administrativo, como cambio de puesto, nivel educativo, tipo educativo, lugar de adscripción; el participante deberá informar por escrito a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente y anexar copia del FUMP y/o nombramiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, después de haber tenido dicho movimiento.
 - 6.10.4. Cuando le haya sido autorizada licencia sin goce de sueldo para cursar estudios de maestría o doctorado en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, deberá informar por escrito, al inicio y término de la misma, a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, anexando copia del nombramiento de becario, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.
 - 6.10.5. Al término de una licencia sin goce de sueldo deberá solicitar por escrito a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, el reingreso al Programa en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

- 6.10.6. Informar por escrito a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, cuando haya causado baja del servicio, en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha de baja.
- 6.10.7. Cualquier solicitud dirigida a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente deberá incluir los siguientes datos: nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, clave del centro de trabajo, puesto, clave de servidor público, teléfono, correo electrónico, nivel de participación, vertiente, puesto laboral con el que participó, número de registro del último dictamen y el motivo de la petición.

7. SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 7.1. La o el docente que desee participar en un procedimiento de evaluación para incorporarse o promoverse en alguna de las tres vertientes del Programa, deberá integrar su expediente y entregar para revisión y cotejo, al Órgano de Evaluación que le corresponda, con la siguiente documentación:
 - 7.1.1. Solicitud de inscripción que contendrá: datos personales, nombre completo, teléfono, correo electrónico, domicilio, clave del centro de trabajo, clave de servidor público, situación laboral e información de los factores de evaluación.
 - 7.1.1.1. La o el aspirante que tenga asignado doble puesto, deberá presentar una solicitud de inscripción por cada plaza y la documentación correspondiente que respalde ambas solicitudes. En caso de que la plaza complementaria sea por horas, no podrá ser menor a 15.
 - 7.1.1.2. La o el aspirante que cuente con doble puesto y que se promueva en uno y se incorpore en el otro, deberá presentar solicitud de inscripción para cada uno de ellos y la documentación correspondiente.
 - 7.1.1.3. La solicitud de inscripción se obtendrá mediante un pre-registro que se llevará a cabo en el expediente electrónico del Sistema Integral de Administración de la Secretaría de Educación (SIASE) al que se tendrá acceso, siempre y cuando el aspirante cuente con la antigüedad y permanencia establecidas en los presentes lineamientos.
 - 7.1.2. Último comprobante de percepciones y deducciones.
 - 7.1.3. Nombramiento indeterminado o FUMP de ingreso al puesto funcional por el que participa, además del nombramiento más reciente por recategorización, cambio de funciones o de turno.
 - 7.1.4. Documentos que acrediten la preparación profesional hasta el 31 de diciembre anterior al procedimiento de evaluación:
 - 7.1.4.1. Cédula profesional o personal con efectos de patente de normal elemental.
 - 7.1.4.2. Cédula profesional o personal con efectos de patente de licenciatura.
 - 7.1.4.3. Cédula profesional o personal con efectos de patente de especialidad.
 - 7.1.4.4. Cédula profesional o personal con efectos de patente de maestría.
 - 7.1.4.5. Cédula profesional o personal con efectos de patente de doctorado.

- 7.1.4.6. En el caso de estudios realizados en el extranjero, se requerirá el dictamen de revalidación correspondiente y cédula profesional o personal con efectos de patente.
- 7.1.5. Constancias de asistencia a curso, taller, seminario, seminario web (webinar), módulo de diplomado, diplomado, curso-taller, conferencia, foro, congreso, coloquio, simposio o panel; afines a la docencia, investigación educativa, ética, administración educativa, asesoría técnico-pedagógica y tecnologías educativas, relacionadas con su área de trabajo y conforme al número de horas estipuladas en el numeral 7.2.3. y a la tabla de actividades de formación continua del numeral 7.2.3.10.
- 7.1.6. Dictamen de incorporación o última promoción en el Programa, para la o el aspirante a promoción.
- 7.1.7. Las y los aspirantes deberán entregar la documentación requerida, de acuerdo con la calendarización establecida en la Convocatoria de cada procedimiento de evaluación. En ningún caso se aceptará su presentación en forma extemporánea.
- 7.2. El sistema de evaluación considera los siguientes factores, con un puntaje específico para cada uno:
- 7.2.1. Antigüedad.
- 7.2.1.1. La antigüedad, tanto para incorporarse como para promoverse, será avalada por el Centro de Documentación de la Dirección General de Información, Planeación y Operación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, con base en la información contenida en el expediente personal que cada docente apertura y actualiza, misma que deberá coincidir con la información de los nombramientos y/o FUMP del aspirante.
- 7.2.1.2. Para efectos de puntaje, se considerarán los años cumplidos en el servicio educativo al 31 de diciembre del año anterior al procedimiento de evaluación.
- 7.2.1.3. El puntaje de este factor se valorará de conformidad con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO	PUNTAJE
3-5 años, 11 meses	1
6-8 años, 11 meses	2
9-11 años, 11 meses	3
12-14 años, 11 meses	4
15-17 años, 11 meses	5
18-20 años, 11 meses	6
21-23 años, 11 meses	7
24-26 años, 11 meses	8
27-29 años, 11 meses	9
30 años en adelante	10

7.2.1.4. El puntaje máximo en este factor será 10.

7.2.2. Preparación profesional.

7.2.2.1. Este factor será evaluado de acuerdo con los estudios profesionales realizados por la o el aspirante al 31 de diciembre del año anterior al procedimiento de evaluación.

7.2.2.2. El puntaje de este factor se describe en la siguiente tabla:

PREPARACIÓN PROFESIONAL	DOCUMENTO	PUNTAJE
Normal Elemental o Licenciatura	Cédula profesional o personal con efectos de patente	5
Especialización o Especialidad	Cédula profesional o personal con efectos de patente	2
Maestría	Cédula profesional o personal con efectos de patente	10
Doctorado	Cédula profesional o personal con efectos de patente	13
Puntaje máximo		30

7.2.2.3. El puntaje de este factor se obtendrá de la sumatoria del valor asignado a cada documento presentado de acuerdo con la tabla anterior.

7.2.2.4. En ningún caso se asignarán puntos por dos documentos de un mismo plan de estudios o de un mismo grado siempre y cuando cumpla con las características establecidas en la normatividad aplicable.

7.2.2.5. El puntaje máximo en este factor será 30.

7.2.3. Formación continua.

7.2.3.1. Para la obtención del puntaje, la o el aspirante deberá presentar las constancias de asistencia o participación a diplomado, curso, taller, seminario, seminario web (webinar), curso-taller, módulo de diplomado, foro, congreso, coloquio, simposio, panel y/o las certificaciones vigentes con las que cuente, afines a la docencia, investigación educativa, administración educativa, ética, normatividad, asesoría técnico pedagógica y tecnología educativa, relacionadas con su área de trabajo, emitidas por las instituciones autorizadas por la Comisión, para cada procedimiento de evaluación.

7.2.3.2. La presentación de estos documentos deberá contener elementos de identificación y validación que permitan verificar su autenticidad, incluyendo (pero no limitándose): nombre completo del docente, institución que ofreció el curso, nombre del evento, fecha de realización, número de horas que incluyó, fecha de expedición del documento, firma del responsable del curso, autoridad educativa y/o titular de la institución.

- 7.2.3.3. La asistencia o participación en curso, taller, seminario, seminario web (webinar), curso-taller, y/o módulo de diplomado con una duración mínima de 20 horas, especificadas en el documento.
- 7.2.3.4. Las constancias por certificación de competencias, deberán contener elementos de validación y rastreo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 7.2.3.5. El diplomado concluido tendrá una duración mínima de 120 horas, especificadas en el documento.
- 7.2.3.6. Las actividades de formación continua a considerar serán aquellas que se hayan realizado en los tres años fiscales al 31 de diciembre del año anterior al procedimiento de evaluación.
- 7.2.3.7. Al utilizar constancias de módulo de diplomado, ya no podrá ser considerado el diplomado concluido para fines de puntaje del factor de formación continua. Aplica también para las certificaciones.
- 7.2.3.8. No se admitirán más de tres constancias por módulos de diplomado, ni cursos, módulos o diplomados que formen parte de procesos de obtención de grado.
- 7.2.3.9. Los comprobantes de estudios parciales o totales de licenciatura, especialización, maestría o doctorado no se considerarán como documentos que avalen actividades relacionadas con la formación continua.
- 7.2.3.10. El puntaje de este factor se obtendrá de la sumatoria del valor asignado a cada documento presentado de acuerdo con la siguiente tabla.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	PUNTOS POR CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA DE EVENTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Conferencia, foro, congreso, coloquio, simposio y/o panel	1	2	2
Curso, taller, curso-taller, seminario, seminario web (webinar), y/o módulo de diplomado	2	5	10
Certificación	4	1	4
Diplomado	7	2	14
Puntaje máximo			30

- 7.2.3.10.1. El puntaje máximo en este factor será 30, dependiendo de la validez de los documentos recibidos.
- 7.2.3.11. El Órgano de Evaluación y el personal asignado a la revisión de documentos se reserva el derecho a dejar sin consideración alguna constancia de dudosa procedencia o a solicitar evidencias adicionales para corroborar la validez de los documentos presentados.

7.2.4. Conocimientos.

- 7.2.4.1. Para recibir la ficha de aceptación y acceder a este factor de evaluación, los aspirantes deberán pasar los filtros de revisión documental, contar con puntaje en cada uno de los factores de evaluación anteriores y alcanzar un puntaje mínimo de 30 con la suma de los factores de antigüedad, preparación profesional y formación continua.
- 7.2.4.2. El puntaje para este factor se obtendrá mediante la resolución de un examen.
- 7.2.4.3. Los reactivos que integren los exámenes estarán relacionados con los conocimientos técnicos, normativos, científicos, pedagógicos y metodológicos, requeridos en el desempeño profesional de la o el participante.
- 7.2.4.4. El puntaje máximo en este factor será 30, considerando el número de respuestas correctas que la o el participante obtenga en el examen, se realizará el prorrateo para la asignación del puntaje correspondiente.
- 7.2.4.5. Los exámenes se integrarán a partir de un banco de reactivos.
- 7.2.4.6. La o el docente, que participe por el turno matutino y vespertino, presentará un examen y el resultado se aplicará en ambos.
- 7.3. El puntaje global será la suma de los puntos obtenidos por la o el participante en cada uno de los factores de evaluación, haciendo un total máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Antigüedad	10
Preparación profesional	30
Formación continua	30
Conocimientos	30
Total	100

- 7.3.1. Para el cálculo del puntaje global únicamente se considerarán los puntos obtenidos en un mismo procedimiento de evaluación.
- 7.3.2. Si no se cumple con alguno de los factores a que se refieren estos Lineamientos, el docente pierde el derecho de participar en el procedimiento de evaluación.
- 7.3.3. Los folios de inscripción de las y los docentes beneficiados en algún procedimiento de evaluación, serán publicados en las páginas oficiales de la Secretaría y/o del SMSEM, de acuerdo con la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.

8. INCORPORACIÓN Y PROMOCIÓN

- 8.1. Para ser considerado como incorporado o promovido en el Programa, la o el aspirante deberá:
 - 8.1.1. Estar realizando las funciones en el tipo educativo de adscripción de la plaza base en donde labora.
 - 8.1.2. Contar con folio de inscripción publicado en el listado de resultados autorizados por la Comisión.
 - 8.1.3. Recibir el dictamen emitido por la Comisión.
- 8.2. Para que la o el aspirante, a partir de su incorporación al nivel "A" del Programa, pueda promoverse al siguiente nivel, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- 8.3. El puntaje que permite a la o el participante incorporarse o promoverse en el Programa, no podrá ser utilizado para solicitar la incorporación o promoción en otro puesto.
- 8.4. Los puntajes obtenidos en los factores de evaluación únicamente tendrán validez durante el procedimiento de evaluación en el que participa.
- 8.5. La o el participante cuyo folio de inscripción no se encuentre en la publicación de resultados, se dará por enterado que no logró su incorporación o promoción en el Programa.

9. ESTÍMULO ECONÓMICO

- 9.1. Las y los docentes que resulten incorporados o promovidos en algún procedimiento de evaluación, recibirán periódicamente el estímulo económico de manera indefinida, de acuerdo con el Tabulador para el Fortalecimiento del Desarrollo Profesional Docente correspondiente, con excepción de lo indicado en los numerales 9.2. y 9.4. de estos lineamientos.
- 9.2. El estímulo económico del Programa se suspenderá temporalmente, cuando se haya autorizado a la o el docente:
 - 9.2.1. Licencia sin goce de sueldo para atender asuntos de índole personal.
 - 9.2.2. Licencia sin goce de sueldo para cubrir un puesto con nombramiento determinado por el tiempo que dure la plaza interina.
 - 9.2.3. Licencia sin goce de sueldo para ocupar un puesto de elección popular, por el período que dure el cargo.
 - 9.2.4. Licencia sin goce de sueldo para ocupar un puesto de confianza, por el periodo que dure el cargo.
 - 9.2.5. En caso de que el docente obtenga una prórroga de la licencia, mantendrá la suspensión temporal.
- 9.3. El estímulo económico se reintegrará cuando, la o el docente lo solicite por escrito a la o el Secretario Ejecutivo correspondiente, al momento de reincorporarse al puesto, tipo educativo y función con los que se incorporó o promovió en el Programa.
- 9.4. El estímulo económico del Programa se cancelará definitivamente, con independencia de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, por alguna de las siguientes causas:
 - 9.4.1. No contar con el número de horas clase indeterminadas, establecido en estos Lineamientos.

- 9.4.2. Cambio con nombramiento indeterminado a un puesto y función de la primera o segunda vertientes a la tercera vertiente.
- 9.4.3. Cambio con nombramiento indeterminado a un puesto y función de la tercera vertiente a la primera o segunda vertientes.
- 9.4.4. Cambio con nombramiento indeterminado a un puesto y función que no esté dentro de las vertientes de estos Lineamientos.
- 9.4.5. Cambio con nombramiento indeterminado a un puesto y función de tipo educativo, cambio al Programa de Carrera Docente o a cualquier otro programa de incentivos.
- 9.4.6. Por incurrir en faltas administrativas, presentar documentación carente de validez, alterar documentos oficiales requeridos en el Programa o cuando se identifiquen situaciones contrarias a los presentes Lineamientos.
- 9.4.7. Por renuncia expresa de la o el docente beneficiado.

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 10.1. Si la o el participante, obtiene un nombramiento determinado o temporal antes de la conclusión del procedimiento de evaluación, se cancelará su participación.
- 10.2. Si la o el participante de la primera y segunda vertientes, cambia de puesto antes de la conclusión del procedimiento de evaluación, se cancelará su participación.
- 10.3. Si a la o el participante de la tercera vertiente le otorgan un cambio de puesto con nombramiento indeterminado en las mismas funciones, antes de la conclusión del procedimiento de evaluación y cumple con los requisitos establecidos, no se afectará su participación.
- 10.4. Sin importar la etapa en que se encuentren, incluso si ya se le hubiese asignado el estímulo económico correspondiente, las y los docentes que incurran en situaciones contrarias a lo establecido en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, laboral o penal en las que pudieran incurrir, se harán acreedores a la cancelación del estímulo económico o de su participación en el procedimiento de evaluación, por:
 - 10.4.1. Presentar documentos falsos, editados, alterados o sin validez oficial.
 - 10.4.2. Compartir a otro aspirante documentos como constancias, certificados o diplomas.
 - 10.4.3. Omitir información determinante en la participación del docente.
 - 10.4.4. Falta de probidad durante la realización del examen.
- 10.5. Cuando un docente se encuentre pendiente de resolución de una controversia legal o administrativa de índole laboral, relacionada con el Programa, la Secretaría o el Gobierno del Estado de México, no podrá participar en los procedimientos de evaluación.
- 10.6. Los expedientes de quienes resulten beneficiados en un procedimiento de evaluación ingresarán al archivo del área operativa del Programa, definida por la o el Secretario Ejecutivo; los expedientes de las y los docentes que no se incorporen o promuevan se resguardarán de acuerdo con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos serán publicados en la página oficial del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y en la Normateca Interna de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERO. Los presentes Lineamientos son autorizados por la Comisión del Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal, con efectos jurídicos a partir de su aprobación con fecha 25 de noviembre de 2024.

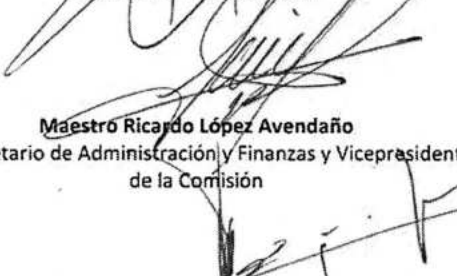
CUARTO. La Comisión acuerda abrogar los Lineamientos del Programa de Carrera Docente Administrativa del Subsistema Educativo Estatal, del once de julio de dos mil veintitrés.

QUINTO. Corresponde a la Comisión la interpretación de los presentes Lineamientos, la resolución de controversias y la atención de las circunstancias no previstas.

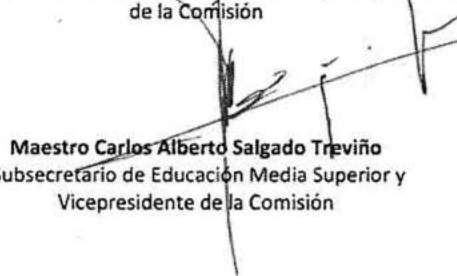
Toluca, Estado de México; a 25 de noviembre de 2024.



Maestro Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y
Presidente de la Comisión



Maestro Ricardo López Avendaño
Subsecretario de Administración y Finanzas y Vicepresidente
de la Comisión

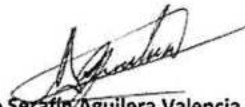


Maestro Carlos Alberto Salgado Treviño
Subsecretario de Educación Media Superior y
Vicepresidente de la Comisión

Licenciado Jaime Noé Hernández Bocanegra
Representante de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado
de México y Vocal de la Comisión



Profesor Jenaro Martínez Reyes
Secretario General del Sindicato de Maestros al Servicio del
Estado de México (SMSEM) y Vicepresidente de la Comisión



Maestro Serafín Aguilera Valencia
Subsecretario de Educación Básica y Vicepresidente de la
Comisión



Maestro Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal y
Vicepresidente de la Comisión

Licenciado Francisco Javier Zárate César
Representante de la Secretaría de Finanzas y Vocal de la
Comisión



Maestro Rafael Andrade Esparza
Director General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo y
Vocal de la Comisión



Maestro Simón Mondragón Bernal
Director General de Educación Media Superior y Vocal de la
Comisión



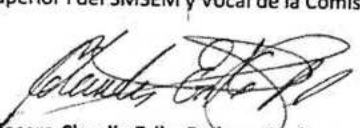
Licenciado Raymundo Sánchez Zavala
Director General de Educación Normal y Vocal de la
Comisión



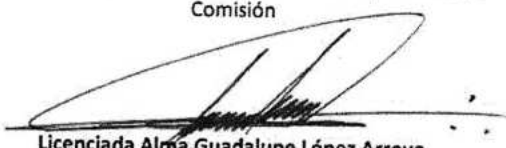
Profesor Miguel de Jesús Ramírez Pacheco
Secretario de Trabajo y Conflictos de
Educación Secundaria Técnica y Telesecundaria
del SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesor Martín Antonio Rodríguez Pérez
Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación
Media Superior I del SMSEM y Vocal de la Comisión



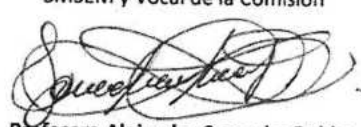
Profesora Claudia Erika Pedraza Pacheco
Secretaria para la Atención a la Equidad de
Género y Grupos Vulnerables del SMSEM y Vocal de la
Comisión



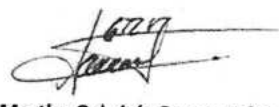
Licenciada Alma Guadalupe López Arroyo
Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar
de la Subsecretaría de Educación Básica y Secretaria
Ejecutiva de la Comisión



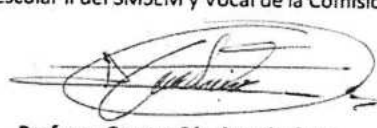
Profesora María del Lourdes Galindo Sarabia
Secretaria de Carrera Magisterial, Carrera Docente, Carrera
Docente Administrativa, Escalafón y Periodo Sabático del
SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesora Alejandra Camacho Robles
Secretaria de Trabajo y Conflictos de Educación
Preescolar I del SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesora Martha Gabriela Ramos Echevarría
Secretaria de Trabajo y Conflictos de Educación
Preescolar II del SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesor Genaro Sánchez Jiménez
Secretario de Trabajo y Conflictos de Secundarias
General I del SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesor Alejandro Cruz Ramírez
Secretario de Trabajo y Conflictos de Educación
Primaria II del SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesora María del Rosario Juárez León
Secretaria de Fortalecimiento del Trabajo de Casas Sindicales
del SMSEM y Vocal de la Comisión



Profesor Rogelio Ceballos Arenas
Secretario de Fomento a la Juventud Sindical y Vocal de la
Comisión



Maestro Adrián Ortega Salgado
Jefe de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de
la Subsecretaría de Educación Media Superior y Secretario
Ejecutivo de la Comisión



Doctor Francisco Macías Arriaga
Jefe de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de
la Subsecretaría de Educación Superior y Normal y Secretario
Ejecutivo de la Comisión